



PROCESO DE DECLARATIVO 2019-746

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario, informando que el Proceso Ordinario instaurado por **ISAIAS BERNAL BARAJAS** y **PEDRO PABLO AVELLANEDA LOPEZ** contra e **GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, informando que la parte demandante no cumplió con lo requerido en auto anterior.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 12, se encuentra auto de fecha 03 de febrero de 2023, en el cual se requirió a la parte actora para que se informara a este Despacho Judicial, los sucesores procesales del señor Pedro Pablo Avellaneda López (Q.e.p.d.), de acuerdo con el registro de defunción allegado por la apoderada de la parte actora y obrante en documento digital 11.

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento de auto 03 de febrero de 2023, este Despacho Judicial, continúa con el trámite correspondiente y procede a **DECRETAR** la Sucesión Procesal de los herederos indeterminados del Pedro Pablo Avellaneda López (Q.e.p.d.), en los términos establecidos en el artículo 68 del C.G.P., quienes toman el proceso en el estado que se encuentra.

Por lo anterior, se procede a designar como defensor de oficio en representación de los herederos indeterminados a la Doctora **ADRIANA LISSETTE SÁNCHEZ LUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.682.877 de Socorro-Santander, **y se dispone por Secretaría** enviar comunicación al correo electrónico sanchezal86@yahoo.com informando sobre la presente designación, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81bd4422519df66c052944ff676bc3bcdcb5b849cee77bc4966350644d7eaa3**

Documento generado en 10/07/2023 09:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>